

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN
PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DEL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA .**

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto de este pliego es determinar las condiciones técnicas de contratación para un comercializador de electricidad de los suministros eléctricos en baja tensión cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Huesca.

En este documento se establecen las condiciones técnicas que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, cuya resolución permitirá a la firma adjudicataria realizar el suministro electricidad en baja tensión de los abonos municipales según las especificaciones técnicas que figuran en los documentos del pliego.

2. NORMATIVA APLICABLE.

En su redacción se ha tenido en cuenta la siguiente formativa:

- Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.
- Orden IET/2735/2015 de 17 de diciembre por el que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016.
- Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y disposiciones no derogadas de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre.
- Ley 17/2007, del 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997 para adaptarla a lo dispuesto en la directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de energía Eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- Orden de 14/7/98 por la que se establece le régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- Ley 14/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto-Ley 6/00, de 23 de junio, de medidas urgentes, por el que se establece que a partir de 1/1/03 todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporan a partir de 1/7/00.
- Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad.
- Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.

- Circular 1/2008, de 7 de febrero, de la C.N.E., por la que se informa al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- La Orden IET/843/2012 , por la que se revisan los peajes de acceso del 2º trimestre de 2012.

3. OBJETIVOS.

Los objetivos que se pretenden son los siguientes:

- Asegurar la correcta contratación de todos los suministros eléctricos en baja tensión.
- El menor coste económico para el Ayuntamiento, manteniendo las condiciones técnicas de las instalaciones y garantizando su continuidad.
- Detectar, en el menor tiempo, y con el máximo detalle, las posibles situaciones anómalas en las contrataciones.
- La asistencia técnica a las personas o técnicos asignados por el Ayuntamiento para la implantación de nuevas contrataciones o para modificar o mejorar las existentes.
- La modernización de la facturación.
- Obtener información detallada de datos, contratos, etc, que permitirán la redacción de informes, gráficos de datos, datos históricos, y que facilitará la toma de decisiones al grupo de trabajo.
- Mejora continua de la contratación.
- Ahorro energético.
- El estudio detallado de las necesidades actuales de la ciudad de Huesca y propuesta de posibles mejoras.

4. CONTRATOS, GRUPOS DE SUMINISTROS O LOTES.

El contrato constará de tres grupos o lotes en los que están incluidos todos los suministros en baja tensión del Ayuntamiento, que se ofertarán de forma independiente, grupo a grupo, lote a lote.

Los lotes a considerar son los siguientes:

- Lote nº 1.- Suministros en baja tensión, con potencia contratada de hasta 10 Kw.
- Lote nº 2.- Suministros en general destinados a edificios o locales municipales, o de dependencia municipal, con potencia contratada > 10 kw.
- Lote nº 3.- Suministros en general destinados a instalaciones exteriores, fundamentalmente en vías públicas, alumbrados, instalaciones deportivas, eventos, etc, con potencia contratada > 10 kw.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

5.1. PUNTOS DE SUMINISTRO.

En el anexo I se relacionan los suministros eléctricos en baja tensión, tanto los que se encuentran actualmente con potencia contrata ≤ 10 kw, como los que actualmente ya están en el mercado libre.

En el anexo II se relacionan los suministros eléctricos en baja tensión, con potencia contrata ≤ 10 kw.

En los anexos III se relación los suministros eléctricos en baja tensión, con potencia contrata > 10 kw, destinados a edificios municipales o locales municipales, o de dependientes del ayuntamiento de Huesca.

En los anexos IV se relación los suministros eléctricos en baja tensión, con potencia contrata > 10 kw, destinados a espacios exterior, alumbrados, instalaciones deportivas, eventos, del ayuntamiento de Huesca.

En las relaciones incluidas en los Anexos desde el I hasta el IV, se indican:

- Número de contrato.
- Dirección incluida en el contrato.
- CUPS
- Dirección del suministro.
- Denominación del punto de suministro.
- Potencia contratada en cada periodo.

5.2. POTENCIA CONTRATADA.

Como se ha dicho en el punto anterior, en los Anexos desde el I hasta el IV está incluido la potencia contratada de los diferentes puntos de suministro.

Los datos facilitados se corresponden a las potencias que actualmente se tienen contratadas, sin perjuicio de que durante la vigencia del contrato puedan ser revisadas y modificarse a la vista de los consumos. En caso de variación de la potencia contratada, el precio se actualizará de acuerdo al precio que en ese momento esté homologado y si fuera procedente.

El Ayuntamiento de Huesca podrá modificar en cualquier momento la potencia contratada en los diferentes periodos en función de sus necesidades y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos.

5.3. TARIFAS DE ACCESO.

El abono del suministro eléctrico de los puntos de suministro relacionados en los Anexos se realizará de acuerdo con las siguientes tarifas de acceso:

Lote nº 1.- Suministros en general potencia $\leq$ 10 kw.

Tarifa de acceso 2.0A para puntos de suministro con potencia contrata $\leq$ 10 kw

Tarifa de acceso 2.0 DHA, para puntos de suministro con potencia contrata $\leq$ 10 kw y discriminación horaria dos periodos.

Lote nº 2.- Suministros en general destinados a edificios municipales o locales municipales, o de dependencia municipal, con potencia contratada > 10 kw

Tarifa de acceso 2.1A para puntos de suministro con potencia contratada > 10 kw y ≤ 15 kw.

Tarifa de acceso 2.1 DHA, para puntos de suministro con potencia contratada > 10 kw, ≤ 15 kw y discriminación horaria dos períodos.

Tarifa de acceso 3.0A para puntos de suministro con potencia contratada > 15 kw.

Lote nº 3.- Suministros en general destinados a instalaciones exteriores, fundamentalmente en vías públicas, alumbrados, instalaciones deportivas, eventos, etc, con potencia contratada > 10 kw

Tarifa de acceso 2.1A para puntos de suministro con potencia contratada > 10 kw y ≤ 15 kw.

Tarifa de acceso 2.1 DHA, para puntos de suministro con potencia contratada > 10 kw, ≤ 15 kw y discriminación horaria dos períodos.

Tarifa de acceso 3.0A para puntos de suministro con potencia contratada > 15 kw.

6. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS.

Por el tipo de suministro, el Contratista deberá estar inscrito en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en el Mercado del Ministerio de Economía (art. 188 a 193 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre).

El Adjudicatario prestará un servicio permanente las 24 horas del día, todos los días del año, para resolver cualquier anomalía en los suministros. Además Proporcionará acceso a la facturación a través de la red Internet; en este acceso pondrá a disposición de las personas que designe este Ayuntamiento toda la información de que disponga para optimizar la gestión energética. Como mínimo la información que se visualizará (de cada uno de

los suministros, antes del día 10 de cada mes y, preferentemente, en periodos correspondientes a meses naturales) será la siguiente:

- Número de contrato.
- CUPS
- Número identificativo del suministro (establecido por la propiedad).
- Denominación del punto de suministro.
- “Alias”, establecido por la propiedad, del punto de suministro.
- Dirección del punto de suministro.
- Periodo de lectura (preferentemente, meses naturales).
- Potencia contratada en cada periodo.
- Consumo de energía activa total.
- Consumo de energía activa en cada periodo tarifario.
- Consumo de energía reactiva total.
- Consumo de energía reactiva en cada periodo tarifario.
- Factor de potencia.
- Potencia máxima demandada.
- Potencia máxima demandada en cada periodo tarifario.
- Detalle de los excesos de potencia producidos.
- Importe de los excesos de potencia facturados.
- Importe desglosado y total de la energía facturada con y sin IVA e impuestos.
- Preferentemente: Curvas de carga de potencias, activa y reactiva, cuarto-horarias.

Deberá existir la posibilidad de exportar todos estos datos en su totalidad y en una sola acción, y se encontrarán disponibles en la web durante el periodo que se establezca por ambas partes.

El orden mediante el cual se visualizará los suministros en la plataforma web o en el archivo descargable será el número identificativo del suministro establecido por la propiedad.

7. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES. GESTION DE SERVICIOS. ACCESO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN.

El Ayuntamiento contratará conjuntamente la adquisición de la energía y el acceso a las redes con el Comercializador que resulte adjudicatario, lo que implicará un contrato de adquisición de energía eléctrica y prestación de servicios con aquél, y un contrato de acceso a redes con el Distribuidor a través del Comercializador.

El comercializador gestionará directamente con la compañía distribuidora de la zona los derechos y contratos de acceso a la red, de acuerdo con la reglamentación en vigor, tanto de los suministros actuales como de los nuevos, únicamente se excluye la obtención de las mejores condiciones de acceso para los nuevos suministros, de acuerdo con el art. 79 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

8. ENERGÍA RENOVABLE.

La empresa contratista incluirá en su oferta su compromiso de que el 100% del suministro eléctrico de todos los contratos municipales incluidos en el contrato provendrá de fuentes de energía renovable.

La empresa contratista deberá acreditar que, en todos y cada uno de los años de vigencia del contrato, el 100% del suministro eléctrico de los contratos municipales incluidos en el contrato proviene de fuentes de energía renovable.

La acreditación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución se realizará mediante la aportación por la empresa contratista del apartado correspondiente a la “Mezcla de comercialización de cada empresa” del informe anual del Sistema de Garantías de Origen y Etiquetado de la electricidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) correspondiente al año natural anterior, publicado en la página web del citado organismo. El porcentaje de energía procedente de fuentes

renovables relativo a la mezcla de comercialización de dicha empresa deberá ser del 100 %.

De forma alternativa a lo anterior, la empresa contratista podrá acreditar el cumplimiento de la condición especial de ejecución mediante la redención de garantías de origen en los puntos de suministro incluidos en el presente contrato. A tal fin, la empresa contratista deberá presentar copia justificativa, obtenida de la página web de la CNMC, de la redención de garantías de origen renovables en cada uno de dichos puntos de suministro correspondientes al año natural anterior. Deberá elaborarse una memoria en la que se indique el porcentaje de garantías de origen renovables redimidas sobre el volumen de energía eléctrica suministrada, para todos y cada uno de los puntos de suministro y, de forma conjunta, para el total de los mismos.

La empresa contratista presentará su acreditación para todos los contratos relativos al año natural anterior, siempre que hubiera sido adjudicataria del suministro de energía eléctrica en todo o parte de dicho año, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación del citado informe anual del Sistema de Garantías de Origen y Etiquetado de la electricidad de la CNMC.

Al amparo del artículo 18 del TRLCSP, a este requisito se la atribuye el carácter de obligación especial del contrato a los efectos señalados en el artículo 212.1 del mismo texto legal, siendo su incumplimiento motivo de de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas particulares.

9. CONTRATO.

9.1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El periodo del contrato será de UN AÑO. Podrá prorrogarse por un periodo de un año, por mutuo acuerdo entre las partes. La prórroga será solicitada por el contratista cuatro meses antes del vencimiento del plazo principal.

Si en caso de haberse consumado la prórroga no se hubiera producido una nueva licitación, por razones de interés público el contratista estará obligado a prestar el servicio en las mismas condiciones, hasta tanto se produzca una nueva adjudicación, teniendo en cuenta que este plazo, una vez terminada la prórroga, no podrá ser superior a seis meses.

9.2. DETERMINACIÓN DEL PRECIO ANUAL DEL CONTRATO.

La cuantía anual del contrato es de 1.833.865,95 euros € IVA no incluido. Dicha cantidad soporta un 21 por ciento en concepto de IVA (385.111,85 euros) lo que arroja un importe total de 2.218.977,80 euros DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO POR UN AÑO DE CONTRATO.

El reparto por lotes será el siguiente:

LOTE N° 1. Suministros Potencia $\leq$ 10 kw.

LOTE N° 1.		
Importe sin iva.....:	114.090,07	euros
21 % de IVA	23.958,92	euros
Importe total IVA incluido.....:	138.048,99	euros

LOTE N° 2. Suministros en general destinados a edificios, locales, municipales o de dependencia municipal, con potencia contratada > 10 kw.

LOTE N° 2.		
Importe sin iva.....:	678.367,33	euros
21 % de IVA	142.457,14	euros
Importe total IVA incluido.....:	820.824,47	euros

LOTE N° 3. Suministros en general destinados a instalaciones exteriores, fundamentalmente en vías públicas, alumbrados exteriores, instalaciones deportivas, eventos, etc, con potencia contratada > 10 kw.

LOTE N° 3.		
Importe sin iva.....:	1.041.408,55	euros
21 % de IVA	218.695,79	euros
Importe total IVA incluido.....:	1.260.104,34	euros

9.3. CÓDIGOS CPV.

- **Tipo de contrato:** Contrato de servicios
- **CPV:** **09310000-5** – “Electricidad”

9.4. PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El precio estimado del contrato de acuerdo con lo establecido en el art 88 del TRLCSP asciende a la cantidad de 4.951.438,07 euros (UNO+UNO años de contrato + SEIS MESES de prórroga + modificaciones) CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS DE EURO POR LA TOTALIDAD DEL CONTRATO excluido IVA.

Esta cantidad estimada no implica que necesariamente se facture la totalidad de lo previsto por año, sino que será en función de la demanda y de los planes de ahorro energético que el Ayuntamiento pudiera implantar.

El precio cierto del contrato en consecuencia, se determinará por el valor unitario de los precios ofertados por la empresa adjudicataria.

El reparto por lotes será el siguiente:

LOTE N° 1. Suministros Potencia ≤ 10 kw.

LOTE N° 1.		
Importe anual+prórroga.....:	228.180,14	euros
Importe modificaciones		
20 % alza	22.818,01	euros
6 meses posible ampliación	57.045,03	euros
Importe total	308.043,19	euros

LOTE N° 2. Suministros en general destinados a edificios, locales, municipales o de dependencia municipal, con potencia contratada > 10 kw.

LOTE N° 2.		
Importe anual+prorroga.....	1.356.734,66	euros
Importe modificaciones.		
• 20 % alza.....	135.673,47	euros
• 6 meses ampliación.....	339.183,66	euros
Importe total	1.831.591,79	euros

LOTE N° 3. Suministros en general destinados a instalaciones exteriores, fundamentalmente en vías públicas, alumbrados exteriores, instalaciones deportivas, eventos, etc, con potencia contratada > 10 kw.

LOTE N° 3.		
Importe anual+prorrogas.....	2.082.817,10	euros
Importe modificaciones		
20 % alza.....	208.281,71	euros
6 meses ampliación.....	520.704,27	euros
Importe total	2.811.803,09	euros

10. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El precio quedará constituido por las cantidades unitarias €/Kw y €/Kwh que haya ofertado el licitador adjudicatario con arreglo a los siguientes criterios:

- Los precios ofertados se establecerán en €/Kw de potencia y €/Kwh de energía activa para cada uno de los campos que se detallan en este mismo apartado del Pliego. Los precios, que vendrán expresados en euros y con **seis decimales**, serán fijos e invariables durante todo el contrato e incluirán, además de las correspondientes tarifas de acceso, todos los impuestos y gastos (avales, depósitos, etc.) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto los siguientes:
 - El impuesto sobre la electricidad y el IVA.
 - Las modificaciones en las tarifas de acceso reglamentariamente establecidas, si se produjeran.

- Los recargos por exceso de potencia demandada y por consumo de energía reactiva, que serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26/10, modificado por las OOMM IET/2735/2015.
 - Los costes por cambios de potencia o tarifas de acceso que el Ayuntamiento pueda decidir por convenientes, pero que la empresa Distribuidora pueda legalmente repercutir a la Comercializadora.
 - No se abonará cantidad alguna en concepto de gestión de abonos ni de verificaciones obligatorias determinadas por el Operador del sistema.
 - En su caso, alquiler de los equipos de medida.
 - En los casos de aumento del término de potencia: cuotas de acceso o enganche. (Las potencias de cada uno de los periodos de que consta cada suministro podrán ser modificadas durante la vigencia del contrato, mediante solicitud del Ayuntamiento a la Empresa Comercializadora, que estará obligada a trasladarla inmediatamente a la Distribuidora de la zona, sin generar coste adicional alguno).
- En función de la tarifa de acceso del suministro correspondiente, las empresas que quieran presentarse a este concurso deberán entregar en su oferta, para cada uno de los grupos un precio único para todos y cada uno de los conceptos siguientes, tanto en lo referente a término de potencia, término de energía y complementos:

LOTE 1:

Contratos < o igual a 10 kW, sin Discriminación Horaria.

Contratos < o igual a 10 kW, con DH, horas punta.

Contratos < o igual a 10 kW, con DH, horas valle.

En el supuesto de que alguna oferta no pudiera mejorar el precio actualmente regulado para los consumos inferiores a 10 Kw en la Tarifa de Último Recurso (TUR), el licitador deberá detallar en la oferta la conveniencia de no hacer migrar estos suministros desde su actual

contrato, quedando, por tanto, excluidos del contrato que se formalice en el mercado libre.

LOTE 2:

Contratos > 10 kW y < o igual a 15 kW, sin DH.

Contratos > 10 kW y < o igual a 15 kW, con DH, horas punta.

Contratos > 10 kW y < o igual a 15 kW, con DH, horas valle.

Contratos > 15 kW, horas llano.

Contratos > 15 kW, horas punta.

Contratos > 15 kW, horas valle.

LOTE 3:

Contratos > 10 kW y < o igual a 15 kW, sin DH.

Contratos > 10 kW y < o igual a 15 kW, con DH, horas punta.

Contratos > 10 kW y < o igual a 15 kW, con DH, horas valle.

Contratos > 15 kW, horas llano.

Contratos > 15 kW, horas punta.

Contratos > 15 kW, horas valle.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

11.1. OBLIGACIONES.

El adjudicatario se compromete a tomar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación del objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso.

El adjudicatario aportará la información que específicamente se le solicite, al margen de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre los materiales incluidos en la adjudicación.

11.2. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario vendrá obligado a mantener reuniones periódicas con el Ayuntamiento de Huesca al objeto de realizar un control en el cumplimiento del presente pliego de condiciones.

El Ayuntamiento de Huesca designará un grupo de trabajo, que se encargará del control mencionado, al que se añadirán los representantes asignados por la empresa adjudicataria, que como mínimo serán dos personas.

Las reuniones se realizarán como mínimo una vez al mes, más todas aquellas que sean requeridas, bien por el responsable municipal del contrato, bien por el grupo de trabajo mencionado en el punto anterior.

11.3. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS.

Los licitadores deberán presentar **un compromiso de adscripción de medios** que acreditará que en caso de resultar adjudicatarios estarán a disposición del Ayuntamiento durante todo el plazo de duración del contrato.

A tal efecto el Responsable Municipal de Contrato, podrá solicitar en cualquier momento la disponibilidad de cualquier medio, pudiendo ser causa de resolución del contrato la no aportación del mismo en caso de medios materiales o la existencia de determinado personal en el caso de medios humanos.

11.4. EL ADJUDICATARIO Y SU DELEGADO.

Se entiende por "Delegado del Adjudicatario" (en los sucesivos "Delegado"), la persona designada expresamente por la empresa adjudicataria del Contrato que tenga capacidad suficiente para ostentar la representación del Adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Administración podrá recabar del Adjudicatario la designación de un nuevo Delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

11.5. CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria se compromete a observar la debida confidencialidad sobre toda la información proporcionada para la realización del trabajo, no pudiéndose hacer uso de ellos sin la correspondiente autorización por escrito por parte del Ayuntamiento de Huesca.

11.6. ACTUACIONES A REALIZAR.

La empresa adjudicataria realizará en nombre del Ayuntamiento y sin cargo alguno las actuaciones siguientes:

11.6.1. CONTRATO.

La empresa comercializadora adjudicataria será la única responsable del pago de la tarifa de acceso al distribuidor. El adjudicatario estará obligado a informar mensualmente del importe detallado de la facturación que corresponde a la tarifa de acceso contratada.

11.6.2. INFORME SEMESTRAL DE CALIDAD.

La empresa adjudicataria realizará un informe semestral de la calidad correspondiente a cada suministro, previa petición de los parámetros de la misma a la compañía distribuidora.

11.6.3. ATENCIÓN AL CLIENTE.

La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio permanente de atención 24 horas para resolver cualquier incidencia en un suministro.

11.6.4. LECTURA Y VALIDACIÓN DEL LOS REGISTROS.

Mensuales, horarios de consumo y su envío al operador del mercado.

11.6.5. VERIFICACIONES SISTEMÁTICAS OBLIGATORIAS.

Que el operador determine prevista en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica en vigor.

11.6.6. ASESORAMIENTO.

Al Ayuntamiento, en materia de facturación, contratación, calidad del suministro, medida de consumos y demás factores del suministro. También sobre las potencias contratadas en cada período, con objeto de minimizar el coste de acceso a la red, así como otros parámetros con incidencia en el coste en kwh.

Así mismo, se llevará a cabo un asesoramiento respecto a las ayudas, subvenciones o actividades de promoción establecida actualmente, en cuanto a ahorro eléctrico, eficiencia energética, energías renovables y cualquier tipo de actuación relación con el suministro objeto del contrato.

11.6.7. NUEVOS SUMINISTROS.

La empresa adjudicataria, informará de las potencias a contratar en cada período tarifario, con el fin de reducir el coste de acceso a la red y del resto de parámetros que tengan incidencia en el coste.

La empresa adjudicataria, para suministros temporales como ocasionados por eventos, fiestas, etc., con periodos de contratación inferiores al año, asignará la contratación en el grupo que corresponda como si el contrato fuera estable y continuo.

11.6.8. ACCESO A LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN.

La empresa adjudicataria, se encargará de contratar a su cargo el acceso a las redes de distribución de energía. El contrato de acceso se realizará en nombre del Ayuntamiento a quien facilitará una copia del mismo.

11.6.9. CORRECCIÓN DE REACTIVA.

El adjudicatario del punto de consumo se compromete a enviar un aviso al responsable del seguimiento de la ejecución del contrato, informando de las desviaciones en el consumo de energía reactiva. El aviso se realizará de la forma que el adjudicatario considere más oportuna,

siempre y cuando reciba la conformidad de recepción por parte de los responsables departamentales del seguimiento de la ejecución del contrato. A los 2 meses de la formalización de los contratos de provisión, todos los puntos de consumo adjudicados que presenten un desvío de energía reactiva, tienen que haber recibido el aviso.

11.6.10. AJUSTE DE POTENCIA.

El adjudicatario se compromete a enviar un aviso a los responsables departamentales del seguimiento de la ejecución del contrato, informando de los desvíos en la potencia contratada. El aviso se realizará de la forma en la que el adjudicatario considere más oportuna, siempre y cuando se reciba conformidad de recepción de los contratos de provisión, todos los puntos de consumo adjudicados que presenten un desvío de potencia contratada tienen que haber recibido el aviso.

11.6.11. CALIDAD DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000. La empresa comercializadora adjudicataria estará obligada al asesoramiento en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

Realizará las gestiones de ampliación de potencia y acometidas y asesoramiento de las mejores condiciones de contratación para las necesidades reales del consumo.

El comercializador informará al menos mensualmente de forma detallada de los excesos de potencia que se produzcan y de las potencias a contratar para sucesivos contratos en cada período tarifario con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

12. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

12.1. CALIDAD DEL SUMINISTRO.

La calidad de suministro cumplirá con los requisitos y especificaciones exigidos reglamentariamente.

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el capítulo II, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El adjudicatario será responsable del servicio de acuerdo con lo regulado por la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

12.2. CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO.

La empresa comercializadora adjudicataria, a través del contrato que se formalice, garantizará los suministros, de acuerdo con la legislación vigente, de la totalidad de la energía eléctrica que consuma en cada punto de suministro.

De igual modo, la empresa comercializadora adjudicataria garantizará que realizará junto con el distribuidor todas las gestiones necesarias para

minimizar el tiempo de interrupción y mejorar en lo posible la calidad de suministro en la instalación de la que es titular el Ayuntamiento de Huesca.

La continuidad del suministro viene regulada por el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000. La determinación de la continuidad del suministro, por las interrupciones del mismo, se basará en dos parámetros:

1. Tiempo de interrupción; igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un período determinado.

Número de interrupciones; el número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un período determinado.

12.3. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO.

El cumplimiento de la calidad de suministro individual viene regulado por el artículo 104 del Real Decreto 1955/2000.

El distribuidor es el responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro, de acuerdo con el artículo 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual, y el artículo 109, responsabilidades en el cumplimiento de la calidad, del Real Decreto 1955/2000. La empresa comercializadora adjudicataria del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante el distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación con la calidad del suministro.

12.4. GARANTÍA DEL SUMINISTRO.

La empresa adjudicataria dará a los suministros la condición de servicios esenciales, de acuerdo con lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y Decreto 19/2008, de 13 de marzo. Además garantizará el suministro a los puntos de consumo, independientemente de la energía

demandada, siempre que no se excedan los límites admisibles en cada una de las Instalaciones.

La empresa adjudicataria, como Comercializador, será responsable del servicio de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1955/2000, de 1/12 y RD 1110/2007, de 24/8, o la normativa que los complete o substituya.

13. FACTURACIÓN.

13.1. PERIODO.

La facturación será mensual y se generarán tantas facturas como puntos de suministro.

13.2. DATOS.

Como mínimo la información que se visualizará (de cada uno de los suministros, antes del día 10 de cada mes y, preferentemente, en periodos correspondientes a meses naturales) será la siguiente:

- Número de contrato.
- CUPS
- Número identificativo del suministro (establecido por la propiedad).
- Denominación del punto de suministro.
- “Alias”, establecido por la propiedad, del punto de suministro.
- Dirección del punto de suministro.
- Periodo de lectura (preferentemente, meses naturales).
- Potencia contratada en cada periodo.
- Consumo de energía activa total.
- Consumo de energía activa en cada periodo tarifario.
- Consumo de energía reactiva total.
- Consumo de energía reactiva en cada periodo tarifario.
- Factor de potencia.

- Potencia máxima demandada.
- Potencia máxima demandada en cada periodo tarifario.
- Detalle de los excesos de potencia producidos.
- Importe de los excesos de potencia facturados.
- Importe desglosado y total de la energía facturada con y sin IVA e impuestos.
- Preferentemente: Curvas de carga de potencias, activa y reactiva, cuarto-horarias.

Además Proporcionará acceso a la facturación a través de la red Internet; en este acceso pondrá a disposición de las personas que designe este Ayuntamiento toda la información de que disponga para optimizar la gestión energética.

Deberá existir la posibilidad de exportar todos estos datos en su totalidad y en una sola acción, y se encontrarán disponibles en la web durante el periodo que se establezca por ambas partes.

El orden mediante el cual se visualizará los suministros en la plataforma web o en el archivo descargable será el número identificativo del suministro establecido por la propiedad.

13.3. MODALIDAD.

Toda la facturación se presentará de forma electrónica conforme a la normativa municipal, o en su ausencia, por las disposiciones que establezcan los órganos competentes municipales.

13.4. ALMACENAMIENTO INFORMATICO.

Mensualmente se remitirá un cd (o elemento de almacenamiento informático similar) que contenga los archivos pdf individuales de cada factura y para cada suministro, nombrados con su número de referencia de contrato y/o número de factura.

13.5. PAGINA WEB. CORREO ELECTRÓNICO.

Adicionalmente, la empresa contratista facilitará acceso a los diferentes contratos mediante su página web, facilitando las claves de acceso, que serán remitidas tanto al departamento de intervención del Ayuntamiento, como a la persona responsable del contrato.

Así mismo, se remitirá un archivo por correo electrónico al responsable del contrato, en formato excel con los datos de la factura mensual, de los consumos según periodos y todos aquellos datos que se consideren en las reuniones mensuales de seguimiento del contrato.

13.6. RECLAMACIONES.

El adjudicatario se compromete a dar respuesta a una reclamación del punto de consumo en un plazo máximo de 24 horas en día laborable o 72 en día festivo. La reclamación podrá ser de tipo económico, de facturación o de servicio de gestión definido en este Pliego Técnico, pero no de la calidad del suministro.

Para hacer constar la reclamación, el responsable departamental del seguimiento de la ejecución del contrato, transmitirá al gestor que el adjudicatario haya designado, vía correo electrónico o fax, la incidencia a fin de que quede constancia de la fecha y la hora en la que ha sido cursada.

14. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE VALORACION.

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la oferta más ventajosa serán los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos.

Tanto la valoración, como la adjudicación, se realizarán por lotes independientes.

El no cumplimiento de algunos de los requisitos de las prescripciones implica que la empresa ofertante quede eliminada del proceso de selección, por lo que no se procederá a la valoración de dicha oferta.

FASES

1.- VALORACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS, QUE RESPONDEN A LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA MATEMÁTICA. HASTA 100 PUNTOS.

DIFERENCIADOS POR CADA LOTE, SERIAN LOS SIGUIENTES:

LOTE 1- Suministros en baja tensión, con potencia contratada de hasta 10 Kw.

1.1.- Oferta económica: Hasta un máximo de 60 puntos.

Se podrán obtener hasta un máximo de 60 puntos, en cada uno de los lotes en que están divididos los materiales.

La puntuación se repartirá mediante la aplicación de los puntos a las ofertas económicas con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{60 \text{ puntos} \times \text{mejor oferta económica (suma precios unitarios)}}{\text{Oferta que se valora (suma precios unitarios)}}$$

1.2.- Propuesta para la ejecución de inversión para ahorro energético en edificios municipales, alumbrado interior. Hasta un máximo de 15 puntos.

Se asignará un punto por cada unidad de actuación, en cada uno de los lotes en que están divididos los suministros, valorada en:

Precio por actuación	10.500 €
----------------------	----------

1.3.- Propuesta para la ejecución de puntos de medida y control de consumos de energía en edificios municipales. Hasta un máximo de 15 puntos.

Se asignará un punto por cada unidad a instalar, en cada uno de los lotes en que están divididos los suministros, valorada en:

Precio por unidad iva incluido	3.275 €
--------------------------------	---------

1.4.- Propuesta para el desarrollo de cursos de formación del personal municipal en relación con la energía, el ahorro y la eficiencia energética. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se asignará un punto por cada unidad de desarrollo, en cada uno de los lotes en que están divididos los suministros, valorada en:

Precio por actuación	1.250 €
----------------------	---------

1.5.- Propuesta para el desarrollo de campaña de sensibilización con la energía, el ahorro y la eficiencia energética. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se asignará un punto por cada unidad de desarrollo, en cada uno de los lotes en que están divididos los suministros, valorada en:

Precio por actuación	1.500 €
----------------------	---------

LOTE 2- Suministros en general destinados a edificios o locales municipales, o de dependencia municipal, con potencia contratada > 10 kw.

1.1.- Oferta económica: Hasta un máximo de 60 puntos.

Se podrán obtener hasta un máximo de 60 puntos, en cada uno de los lotes en que están divididos los materiales.

La puntuación se repartirá mediante la aplicación de los puntos a las ofertas económicas con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{60 \text{ puntos} \times \text{mejor oferta económica (suma precios unitarios)}}{\text{Oferta que se valora (suma precios unitarios)}}$$

1.2.- Propuesta para la ejecución de inversión para ahorro energético en edificios municipales, alumbrado interior. Hasta un máximo de 15 puntos.

Se asignará un punto por cada unidad de actuación, en cada uno de los lotes en que están divididos los suministros, valorada en:

Precio por actuación	10.500 €
----------------------	----------

1.3.- Propuesta para la ejecución de puntos de medida y control de consumos de energía en edificios municipales. Hasta un máximo de 15 puntos.

Se asignará un punto por cada unidad a instalar, en cada uno de los lotes en que están divididos los suministros, valorada en:

Precio por unidad iva incluido	3.275 €
--------------------------------	---------

1.4.- Propuesta para el desarrollo de cursos de formación del personal municipal en relación con la energía, el ahorro y la eficiencia energética. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se asignará un punto por cada unidad de desarrollo, en cada uno de los lotes en que están divididos los suministros, valorada en:

Precio por actuación	1.250 €
----------------------	---------

1.5.- Propuesta para el desarrollo de campaña de sensibilización con la energía, el ahorro y la eficiencia energética. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se asignará un punto por cada unidad de desarrollo, en cada uno de los lotes en que están divididos los suministros, valorada en:

Precio por actuación	1.500 €
----------------------	---------

LOTE 3- Suministros en general destinados a instalaciones exteriores, fundamentalmente en vías públicas, alumbrados, instalaciones deportivas, eventos, etc, con potencia contratada > 10 kw.

1.1.- Oferta económica: Hasta un máximo de 55 puntos.

Se podrán obtener hasta un máximo de 55 puntos, en cada uno de los lotes en que están divididos los materiales.

La puntuación se repartirá mediante la aplicación de los puntos a las ofertas económicas con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{55 \text{ puntos} \times \text{mejor oferta económica (suma precios unitarios)}}{\text{Oferta que se valora (suma precios unitarios)}}$$

1.2.- Propuesta para la ejecución de inversión para ahorro energético en instalaciones deportivas y sus alumbrados interiores, eventos,. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se asignará un punto por cada unidad de actuación, en cada uno de los lotes en que están divididos los suministros, valorada en:

Precio por actuación	10.500 €
----------------------	----------

1.3.- Propuesta para la ejecución de puntos de medida y control de consumos de energía. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se asignará un punto por cada unidad a instalar, en cada uno de los lotes en que están divididos los suministros, valorada en:

Precio por unidad iva incluido	3.275 €
--------------------------------	---------

1.4.- Propuesta para la ejecución de inversión para ahorro energético en instalaciones de alumbrado exterior. Hasta un máximo de 15 puntos.

Se asignará un punto por cada unidad de actuación, en cada uno de los lotes en que están divididos los suministros, valorada en:

Precio por actuación	8.500 €
----------------------	---------

1.5.- Propuesta para el desarrollo de cursos de formación del personal municipal en relación con la energía, el ahorro y la eficiencia energética. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se asignará un punto por cada unidad de desarrollo, en cada uno de los lotes en que están divididos los suministros, valorada en:

Precio por actuación	1.250 €
----------------------	---------

1.6.- Propuesta para el desarrollo de campaña de sensibilización con la energía, el ahorro y la eficiencia energética. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se asignará un punto por cada unidad de desarrollo, en cada uno de los lotes en que están divididos los suministros, valorada en:

Precio por actuación	1.500 €
----------------------	---------

- Generalidades:

Las propuestas relativas a los puntos 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., y 1.6., deberán estar debidamente razonadas y motivadas.

Las propuestas correspondientes a 1.2., 1.3., 1.4., estarán basadas en la auditoría energética que realizó el Ayuntamiento de Huesca.

Las empresas podrán consultar la auditoría energética que está depositada en las dependencias de los Servicios Municipales.

Las soluciones técnicas adoptadas deberán implementarse en la plataforma Municipal de Servicios SIMU.

Las propuestas correspondientes a 1.5., y 1.6., se justificarán con la correspondiente memoria justificativa de las acciones a realizar para el desarrollo de ambas actividades.

15. MODIFICADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, el contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

A.- POR INCREMENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1. Incremento del número de contratos para el lote nº 1. Límite el 20 % del precio del contrato.

2. Incremento del número de contratos para el lote nº 2. Límite el 20% del precio del contrato.
3. Incremento del número de contratos para el lote nº 3. Límite el 20% del precio del contrato.

B.- POR DISMINUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.- Disminución del número de contratos para el lote nº 1. Límite el 15 % del precio del contrato.
- 2.- Disminución del número de contratos para el lote nº 2. Límite el 15 % del precio del contrato.
- 3.- Disminución del número de contratos para el lote nº 3. Límite el 15 % del precio del contrato trato.

En estos casos de disminución del objeto del contrato no habrá derecho a indemnización si la disminución en uno u otro caso no supera el 15% del precio del contrato.

Todos los trámites que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, ya sean de edificios o de alumbrado público, dados de baja será por cuenta de la empresa adjudicataria.

C.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 1.- Solicitud del responsable del contrato al órgano de contratación para modificar el contrato.
- 2.- Autorización de la modificación por el órgano de contratación.
3. Audiencia al contratista por el plazo de diez días.
- 4.- Informe de la Consejo Consultivo de Aragón si hay oposición por parte del contratista.
- 5.- Aprobación por el órgano de contratación.

16. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios ofertados sólo podrán experimentar variaciones durante la vigencia del presente Pliego bien por aplicación de la actuación anual del precio de la energía referenciada al mercado de futuros OMIP y (operador del mercado ibérico de electricidad MIBEL par productos a plazo) de la variación anual de los servicios de ajuste de REE (Red Eléctrica de España), bien por las posibles variaciones que se produzcan en los términos de energía de las tarifas de acceso y otros componentes regulados incluidos en los precios de la electricidad ofertados, tomando como referencia las tarifas de acceso y retribuciones del operador del mercado y del sistema establecidas en la Orden IET/107/2014 de 31 de enero y los pagos de capacidad definidos en la orden ITC 3353/2010 de 28 de diciembre.

Los precios unitarios de energía activa por período se actualizarán anualmente de manera automática, tomando como referencia el mercado organizado de futuros de electricidad en España gestionado por OMIP (operador del mercado ibérico de electricidad MIBEL par productos a plazo) y los mercados de servicios de ajuste gestionados por REE (Red Eléctrica de España). El valor actualizado de los precios unitarios de energía activa se calculará, por primera vez, el 2 de enero de 2017, y de nuevo, en la misma fecha de los años sucesivos.

Para la revisión anual de precios los índices de referencia serán: $\text{INDICE OMIP}_{YR+1}$, INDICE OMIP_{YR} , INDICE REE_{YR+1} y INDICE REE_{YR} .

El cálculo de la variación anual de los precios de la electricidad se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se tomarán los precios de la electricidad por períodos, vigentes en la fecha previa a la revisión de precios del Pliego de Condiciones, sin impuestos.
- b) Para obtener el importe de los nuevos precios finales de electricidad a aplicar en el siguiente ejercicio anual, se restarán los valores calculados como OMIP_{YR} y REE_{YR} , aumentados en los correspondientes coeficientes de pérdidas de cada período y en el impuesto de las haciendas locales (1,5%) y se sumarán los valores calculados como

OMIP_{YR+1} y REE_{YR+1} aumentados en los correspondientes coeficientes de pérdidas de cada período y en el impuesto de las haciendas locales (1,5%).

La fórmula matemática para el cálculo anual actualizado de los precios unitarios de energía activa para cada tarifa de acceso, y en cada período i se expresa como sigue:

$$Pi_{YR+1} = Pi_{YR} - [(OMIP_{YR} + REE_{YR}) * (1 + \%perdi) * (1,015)] + [(OMIP_{YR+1} + REE_{YR+1}) * (1 + \%per) * (1,015)]$$

Donde:

Pi_{YR} Precio de energía activa (euros/kwh) en cada período tarifario i para el año YR, vigente en la fecha previa a la revisión de los precios del pliego de condiciones, sin impuestos.

Pi_{YR+1} Precio de energía activa (euros/kwh) en cada período tarifario i para el año YR+1, sin impuestos.

%perd.i Coeficiente de pérdidas para cada tarifa de acceso y en cada período i

Huesca, Diciembre de 2016

El Jefe de los Servicios Generales

Fdo. Francisco Javier Avellanas Ballabriga

VºBº de la Concejal Servicios Generales

Fdo. María Rodrigo Pla

ANEXO I.

CONTRATOS DE ENERGÍA EN BAJA TENSIÓN

ANEXO II.

CONTRATOS SUMINISTROS $P \leq 10$ KW

ANEXO III.

CONTRATOS SUMINISTROS EDIFICIOS MUNICIPALES NO DEPENDIENTES P>10 KW

ANEXO IV.

CONTRATOS SUMINISTROS EXTERIORES P>10 KW